



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00287 – 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado	Jesús Ariel Cubuillos y otra
Tema	Incorpora constancias de notificación, requiere informe ORIP

Se ordena incorporar al expediente digital la constancia allega constancia de notificación mediante correo electrónico de los demandados que, según el informe de mensajes de datos que entrega la empresa postal, éste fue leído el **30 de enero de 2021** (adjunto auto admisorio y demás anexos); que de acuerdo a la sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 que modificó el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se aportó la constancia del acuso de recibido y de lectura del mensajes de datos enviado a través del correo electrónico, quienes se encuentran debidamente notificados.

Por tratarse de un ejecutivo hipotecario, una vez se allegue la constancia de inscripción de la medida cautelar en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001 -765236, se pasará a la etapa siguiente, como es ordenar seguir adelante la ejecución.

En atención a la solicitud de expedición del respectivo Despacho Comisorio para que se realice el secuestro del inmueble dado en garantía, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín – Zona Sur, para que informe sobre el trámite de inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001 – 765236**, toda vez que la parte interesada ya realizó la cancelación de los derechos de inscripción ante dicha oficina.

Expídase por secretaria el presente oficio. Para su cumplimiento, se le concede el término de tres (3) a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez